



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, PARA EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE E-6A, ROL SII 174-37, DE 39.866,5 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN AVDA. NUEVE S/Nº, SECTOR FRUTILLAR ALTO, COMUNA DE FRUTILLAR, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MACRO LOTEEO MUSICAL DE FRUTILLAR, QUE ALBERGARÁ A FAMILIAS PERTENECIENTES A LOS COMITÉS DE VIVIENDA SINFONÍAS DEL LAGO, ECOS DEL LAGO Y SONATAS DEL LAGO EN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35º DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 105 (V Y U) DE 2015/DEJA SIN EFECTO LAS RES. EX. N° 100, 150 Y 895, TODAS DEL AÑO 2022.

PUERTO MONTT, 07 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341

VISTOS:

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35º, por modificación mediante D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015; La Circular FSEV N° 005, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03.02.2014, que emite aclaración a la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Res. Ex. N° 100, de fecha 04.04.2022, que aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos, para inmueble ubicado en calle La Unión (ex calle Nueva Cinco) S/Nº, sector Frutillar Alto, de la comuna de Frutillar, individualizado como "Lote F1", de propiedad de la Municipalidad de Frutillar, de una superficie de 8.150 m², Rol SII 174-50, para la ejecución del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda "**Ecós del Lago**", que albergará a 47 familias de esa comuna; La Res. Ex. N° 150, de fecha 02.05.2022, que aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos, para inmueble ubicado en calle La Unión (ex calle Nueva Cinco) S/Nº, sector Frutillar Alto, de la comuna de Frutillar, individualizado como "Lote D 6", de propiedad de la Municipalidad de Frutillar, de una superficie de 6.750 m², Rol matriz del SII 174-37, para la ejecución del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda "**Sonatas del Lago**", que albergará a 32 familias de esa comuna; La Res. Ex. N° 895, de fecha 16.12.2022, que aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos para inmueble ubicado en calle Nueva Nueve S/Nº, sector Frutillar Alto, de la comuna de Frutillar, individualizado como "Nuevo Lote E-6", de propiedad de la Municipalidad de Frutillar, de una superficie de 21.250 m², Rol SII 174-47, para la ejecución del Proyecto Habitacional "**Sinfonías del Lago**", que albergará a 101 familias de esa comuna; Lo solicitado en Ord. N° 17/01/2024, de fecha 04.01.2024, por la E.P. Municipalidad de Frutillar, en que se solicita la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización para terreno propiedad de dicha casa edilicia, de 39.866,5 m², ubicado en Avda. Nueve S/Nº, sector Frutillar Alto, de esa comuna, para la ejecución del Proyecto Habitacional "Macro Loteo Musical de Frutillar" que albergará a las familias pertenecientes a los Comités de Vivienda "Sinfonías del Lago", "Ecós del Lagos" y "Sonatas del Lago"; El Memorándum N° 38, de fecha 28.02.2024, del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos a la Sección Jurídica, que propone aprobación de subsidio de la referencia y "Cuadro verificación de requisitos para postulación al subsidio diferenciado a la localización, Construcción en Nuevos Terrenos", realizado por profesional competente de esta Secretaría Regional Ministerial; El Memorándum N° 42, de fecha 05.03.2024, del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, que acredita cumplimiento de requisitos copulativos y adicionales exigidos por el art. 35 a) del D.S. N° 49; Copia de Inscripción de Dominio, que rola a fs. 5009, N° 6659, año 2023, del CBR de Puerto Varas; Certificado de Avalúo Fiscal, Rol 174-37; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la

Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 18 (V. y U.), que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

.- Que, mediante las Res. Ex. N° 100, N° 150 y N° 895, todas del año 2022, esta Secretaría ha aprobado la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos para tres inmuebles de propiedad municipal, los cuales albergarían a las familias de los Comités de Vivienda "Sinfonías del Lago", "Ecos del Lago" y "Sonatas del Lago";

2.- Que, luego, mediante Ord. N° 17/01/2024, de fecha 04.01.2024, la Municipalidad de Frutillar informa que, los 3 lotes beneficiados con SDL, han sido fusionados, transformándose en el nuevo Lote E-6A y que agrupará a la totalidad de las familias de estos 03 Comités de Vivienda.

3.- Que, a raíz de aquello, solicita un nuevo otorgamiento de SDL, para el ahora proyecto "Macro loteo Musical de Frutillar", adjuntando la inscripción de propiedad en la cual consta la fusión.

4.- Que, el inciso 3° del art. 35 a) del D.S N° 49, de 2011 señala que para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir con 3 requisitos copulativos.

5.- Que, a su vez, el inciso 4° del art. 35 a) del D.S N° 49, de 2011, señala que adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con *a lo menos* tres de los requisitos ahí señalados y que dicen relación con las distancias existentes entre el proyecto habitacional y establecimientos educacionales, establecimientos de salud primaria o nivel superior, vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público, equipamiento comercial o deportivo o cultural existente o área verde pública;

6.- Que, para la emisión de las Res. Ex. N° 100, N° 150 y N° 895, la Municipalidad ha adjuntado los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos copulativos, los que, igualmente, han sido corroborados por el Depto. de Planes y Programas de esta Secretaría, por lo que se prescindirá de nuevos documentos ahora referidos al Lote E-6A, por ser sobreabundantes;

7.- Que, en relación a los requisitos adicionales, acontece la misma situación, todos los lotes primitivos daban cumplimiento a los requisitos N° 4, 5, 6 y 7, con excepción del ex Lote D6 (Sonatas del Lago) que, en su oportunidad, no cumplía con el distanciamiento máximo entre el proyecto y el equipamiento comercial o deportivo más cercano. Sin embargo, al fusionarse el terreno, lógicamente ese estatuto que se modifica con respecto a los puntos de medición, por lo tanto, dicho requisito se da por cumplido para el nuevo lote.

8.- Que, respecto del requisito adicional del numeral 8° del art. 35 a), el requirente no acredita el cumplimiento de este, por lo que se tiene por "No Cumplida";

10.- Que, según lo dispone el artículo precitado, y por medio de Memorándum N° 38, de fecha 28.02.2024 y N° 42, de fecha 05.03.2024, el profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, ha verificado el cumplimiento de los requisitos copulativos que el art. 35° exige en sus numerales 1, 2 y 3, así como a 04 de los 05 requisitos adicionales, establecidos en los numerales 4 al 8, ambos relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios. Cuadro que concluye recomendando **APROBAR** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, en atención a diversos factores técnicos y de tipo administrativo, para la materialización y aplicación del citado subsidio a la localización y, asimismo, entrega lineamientos a entidades públicas.

11.- Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUÉBESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, para inmueble ubicado en calle Nueva Nueve S/N°, sector Frutillar Alto, de la comuna de Frutillar, individualizado como "E-6A", de propiedad de la Municipalidad de Frutillar, de una superficie de 39.866,5 m², Rol SII 174-37, para la ejecución del Proyecto Habitacional "Macro Loteo Musical de Frutillar", que albergará a 178 familias de esa comuna.

2. SE DEJA CONSTANCIA que el terreno donde se desarrollará el proyecto "**MACRO LOTEO MUSICAL DE FRUTILLAR**", de la comuna de Frutillar, ha dado cumplimiento **a la totalidad de los requisitos copulativos que el art. 35° exige en sus numerales 1, 2 y 3, y ha cumplido con parte de los requisitos adicionales**, cumpliendo las exigencias de los numerales 4, 5, 6, y 7, relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios.

3. DÉJESE SIN EFECTO las Res. Ex. N° 100, N° 150 y N° 895, todas del año 2022, de esta Secretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

MVS

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR - OFICINADEPARTES@MUNIFRUTILLAR.CL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- EQUIPO GRUPALES INDIVIDUALES ADQUISICIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO PEH SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OF. DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS